



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Y PERSONAL  
DEMANDANTES: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DEMANDADA: CORPORACION GESTION DE RECURSO SOCIAL Y  
HUMANO ONG CON LA SIGLA GERS, CONTRA  
ALVAREZ Y QUINTERO S.A.S. Y CONTRA ADIELA  
ALVAREZ QUINTERO  
RADICADO: 20001-31-03-003-2018-00196-00.-  
FECHA: **10 NOV 2021**

El apoderado de la parte demandante conjuntamente con los demandados dentro del proceso de la referencia, presentan solicitud al Despacho de suspensión temporal del proceso a partir del 05 de noviembre de 2021 hasta el 05 de enero de 2022.

Para resolver, el juzgado;

#### C O N S I D E R A:

El legislador de nuestro Estatuto Procesal Civil, ha previsto tres eventos en los cuales puede suspenderse el curso de un proceso, que son: por prejudicialidad penal, por prejudicialidad civil y de común acuerdo por las partes.

En este asunto la solicitud de suspensión es por mutuo acuerdo, y para ello el juez debe advertir que se cumplan ciertas formalidades para que se pueda acceder a decretarla, entre otras: que la solicitud sea por escrito presentado por las partes en la forma indicada para la demanda, es decir, personalmente; segundo: que se diga el término por el cual se suspende; de otro lado cuando en el asunto se encuentra embargado el remanente el memorial también debe estar suscrito por éste. Como quiera que se cumpla con el lleno de los requisitos legales para el efecto, se concederá la suspensión solicitada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

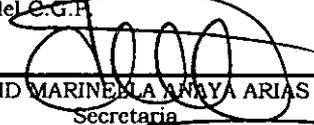
RESUELVE:

PRIMERO. - Suspéndase el presente proceso del 05 de noviembre de 2021 hasta el 05 de enero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	
No. <u>000</u>	Hoy <u>11 NOV 2021</u> se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELA ARIAS ARIAS Secretaria	